RADICADO: 2021 -00269

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 8 de noviembre de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, por medio del cual se admite la demanda. A la fecha no se ha notificado o emplazado a la parte demandada, Yuri Nayibe Jamaica Cuesta.

Armenia Q, noviembre 30 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Diciembre Uno de Dos Mil Veintiuno

Vista constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda se encuentra admitida, por auto del 2 de noviembre de 2021, y se hace indispensable para continuar con su curso que la parte interesada notifique o emplace a la parte demandada, señora Yuri Nayibe Jamaica Cuesta, siendo ello una carga que le corresponde a la parte, y no al despacho, se le concede un término de 30 días, siguientes a la notificación por estado de este auto, para cumplir con dicha carga procesal, de lo contrario quedará sin efecto la presente demanda, ordenándose la terminación por desistimiento tácito. Lo anterior conforme a lo señalado por el Art. 317 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

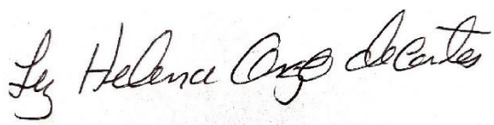

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 214 de hoy, 02 de diciembre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario